En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Septiembre de 2015 , comparecen por la parte sindical el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)**, con ámbito de representación personal y territorial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, SERGIO CANTERO , PABLO HERNÁN MARTINEZ , WALTER ACUÑA y la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS de AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, con ámbito de representación personal y territorial en todo el país, representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA , ANDRES DOÑA , MARCELO GUERRERO, y por la parte empleadora la **FEDERACION ENTIDADES DE COMBUSTIBLE (FEC)**, con ámbito de presentación personal y territorial en todo el país, representada en este acto por LUIS MALCHIODI en su carácter de Presidente , JUAN CARLOS BASILICO y el Dr FABIAN ALEJANDRO TOBALO.

Ejerciendo la representación invocada, los presentantes de la parte empresaria (FEC) y del sector sindical (SOESGYPE y FOESGRA), manifiestan que han arribado a un acuerdo por el cual se incrementan los salarios de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº **488/07** conforme las escalas salariales que se acompañan.

I.- Se acuerda el siguiente **incremento salarial** : $ 750.00 No remunerativo a partir del mes de octubre de 2015 hasta el 1° de Enero de 2016, incorporándose al básico de convenio en Enero de 2016 quedando los básicos de la siguiente manera

A.- Una suma fija no remunerativa de $ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2015 y a partir del mes de Enero de 2016 se incorporara al básico quedando el sueldo de $ 11.297.00 para la categoría de **Encargado de turno**

B.- Una suma fija no remunerativa de $ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2015 y a partir del mes de Enero de 2016 se incorporara al básico quedando el sueldo de $ 10.949.00 para la categoría de **Administrativo**

C - Una suma fija no remunerativa de $ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2015 y a partir del mes de Enero de 2016 se incorporara al básico quedando el sueldo de $ 10.892.00 para la categoría de **Operario de Servicio**

D.- Una suma fija no remunerativa de $ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2015. y a partir del mes de enero de 2016 se incorporara al básico quedando el sueldo de 10.680.00 para la categoría de **Operario de Playa**

Recibido 3/9/15

E.- Una suma fija no remunerativa de $,750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2015 y a partir del mes de Enero de 2016 se incorporara al básico quedando el sueldo de 10.242.00 para la categoría de **Op auxiliar**

F.- Una suma fija no remunerativa de $ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2015 y a partir del mes de enero de 2016 se incorporara al básico quedando el sueldo de 10.570.00 para la categoría de **Op Conductor**

G.- Una suma fija no remunerativa de $ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2015 y a partir del mes de enero de 2016 se incorporara al básico quedando el sueldo de 10.515.00 para la categoría de **Op int y anexos**

H.- Una suma fija no remunerativa de $ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2015 y a partir del mes de enero de 2016 se incorporara al básico quedando el sueldo de 10.646.00 para la categoría . de **Sereno**

Los siguientes importes de sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente convenio colectivo que en planilla adjunta se acompaña y que forma parte de las mismas . Se estipula a su vez que a partir del mes de Enero de 2016 la suma de pesos Setecientos Cincuenta ($ 750.00) pasara a formar parte del sueldo básico .

Ambas partes manifiestan que la presente acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la audiencia que a tal efecto se designe, acompañando la planilla salarial, solicitando su homologación, suscribiendo dos ejemplares de la presente, de un mismo tenor y el mismo efecto.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA